Coronel Oviedo, 02 de noviembre de 2022.-

Señor
Ángel Rodríguez
Rector de la Universidad Nacional de Caaguazú.

P r e s e n t e

El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Caaguazú, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen respecto a la necesidad de implementar el pago de anticipo en la **Licitación por Contratación vía Excepción Terminación de Aulas 2°Bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú N° 001/22**, haciéndolo en los siguientes términos: ----------

Considerando que, en el llamado de referencia, se prevé la entrega de un anticipo del 20% (veinte por ciento), cumple en justificar dicha previsión, como lo estipula la Ley 6873 en su Art. 178, en razón de que la **construcción a realizarse** constituye una inversión con alta incidencia social, y prioridad para la **Universidad Nacional de Caaguazú**, ya que las obras de la institución son el portaestandarte de todos los jóvenes residentes en la zona y el departamento. ----------

Las obras requieren una importante erogación previa en materiales de construcción, ya que comprarlos al por menor hace que los costos aumenten, y con la finalidad de otorgar igualdad de oportunidades a los micro y pequeños empresarios es que se considera acertado otorgar dicho anticipo, deseando además con eso, evitar caer en retrasos u obras inconclusas. ----------

La intención es que las obras se inicien inmediatamente después de las adjudicaciones y las emisiones de las órdenes de trabajo, por esa razón sería demás importante inyectar a los futuros contratistas de capital para dar las armas e incentivar el trabajo.----------

Ante lo expuesto, esta unidad considera acertado y pertinente prever la entrega del Anticipo Financiero equivalente al 20%, del monto de la adjudicación.----------

Es su dictamen.-

RECTORADO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ DIRECCIÓN DE UOC

Abg. Pablo Manuel González.
Director de la U.O.C.